

# ECO DE Alicantante

PERIÓDICO LIBERAL.

NÚM. 356

Domingo 30 Mayo 1869.

AÑO IV.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20.—Fuera de la capital: 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos.  
Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la redaccion Victoria 2. En París C. A. Saavedra, rno de Falbout 55.

**ANUNCIOS.**—A precios convencionales.—A los suscritores se les hace una rebaja de 30 por 100.—Pago anticipado.  
**COMUNICADOS.**—A precios convencionales.  
Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**  
El vapor Madrid, capitán D. Francisco Senante, saldrá de este puerto el 31 del corriente á las 2 de la tarde para Barcelona directamente, admitiendo cargo y pasajeros.  
Consignatarios, señores Valle y compañía.

**CORTES CONSTITUYENTES.**  
PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.  
Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Mayo de 1869.

Se abrió de nuevo á las nueve y cuarto.  
Se leyó y quedó aprobado el art. 71 que decía:  
"Art. 71. Una sola vez cada legislatura podrá el rey suspender las Cortes sin el consentimiento de estas."

"En todo caso las Cortes no podrán dejar de estar reunidas el tiempo señalado en el art. 43."  
Se leyó el artículo siguiente, que decía:  
"Art. 72. En el caso de disolucion de las Cortes, el real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de nuevas Cortes para dentro de tres meses."

A este artículo había una enmienda del señor Sandoval, que fué retirada.  
Puesta á votacion el artículo 72, quedó aprobado.

Se leyó el 73 que decía:  
"Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecución de las leyes, corresponde al rey:

- 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.
- 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.
- 3.º Conceder en igual forma honores y distinciones.
- 4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.
- 5.º Indultar á los delinquentes, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los ministros.

A este artículo se presentó la siguiente enmienda:  
Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda:  
Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al art. 73 del proyecto de Constitucion:

"Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecución de las leyes, corresponde al rey:

- 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.
- 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.
- 3.º Conceder en igual forma honores y distinciones.
- 4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.
- Y 5.º Indultar á los delinquentes, con arreglo á las leyes.

En ningún caso podrá indultar los delitos que consistan en infraccion de alguna de las disposiciones contenidas en esta Constitucion."

Palacio de las Cortes Constituyentes 10 de abril de 1869.—Vicente Morales Diaz.—Luis de Molini.—Rafael Rodríguez Moya.—Cecilio Ramon Soriano.—José María Carrascon.—Santiago González Encinas.—Pedro Pastor y Huerta.

Puesta á votacion, fué desechada y aprobado el artículo sin discusion.  
Se leyeron y aprobaron, tambien sin discusion, los siguientes:

Art 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial:

- 1.º Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.
- 2.º Para incorporar cualquier otro territorio al territorio español.
- 3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.
- 4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningún caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.º Para conceder amnistias é indultos generales.

6.º Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la corona segun la Constitucion.

Y 7.º Para abdicar la corona.

Art. 75. Al poder ejecutivo corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, previos los requisitos que las mismas señalen.

Art. 76. La dotacion del rey se fijará al principio de cada reinado.

## TITULO V.

De la sucesion á la corona y de la regencia del reino.

Art. 77. La autoridad real será hereditaria.

La sucesion en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la linea anterior á las posteriores; en la misma linea el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.

Se leyó el art. 78, que decía:  
"Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastía que sea llamada á la posesion de la corona, las Cortes harán nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion."

A este artículo se presentó la siguiente enmienda:

"Tenemos el honor de proponer á las Cortes Constituyentes la siguiente enmienda al art. 78 del proyecto de Constitucion:

El art. 78 se redactará así:  
"Si llegare á extinguirse ó á escluirse la dinastía llamada á la posesion de la corona, la nacion hará por medio del sufragio universal el nuevo llamamiento."

Salmeron y Alonso.—Villavicencio.—Amoioiro.—Gallego Diaz.—Sandoval.—Bañon."

El Sr. Presidente: El Sr. Salmeron tiene la palabra.

El Sr. Salmeron: Al tomar parte en este debate, que parece imposible no levante el espíritu á las altas consideraciones de derecho constituyente, debo hacer una manifestacion.

Hoy, nosotros, debemos hacer la salvedad siguiente: en primer lugar, que al retirarnos de este debate al renunciar á sostener una tras otras las enmiendas que tenemos presentadas, lo hacemos con el sentimiento de que personas autorizadas, de procedencia de la union liberal, no hayan desplegado los labios; nosotros hubiéramos querido que á la sabia doctrina progresista y democrática, se hubiera unido la sabia doctrina de la procedencia de la union liberal, como garantía de esta Constitucion. Han emudecido; yo respeto la razon que para ello tendrán y lo siento.

La enmienda que hemos presentado al artículo 78 es de la mas alta importancia. Claro es que en su apoyo pudiera pronunciarse un discurso muy largo, pero á mi me basta consignar el principio de que para muchos progresistas el monarca debia salir del sufragio universal. Debíamos haber insistido en el razonamiento para demostrarlo; No; y este es el sacrificio que hacemos en aras de la patria para que cuanto antes se constituya el país.

Concluyo, pues, rogando á la Asamblea que habidas las salvedades que he hecho y ya que la comision no ha tenido por conveniente aceptar ninguna reforma radical en el pensamiento que desenvuelve en su obra, al menos apruebe esta enmienda.

El Sr. Olsaga: La cuestion es muy sencilla. En el proyecto de la comision, se ha previsto el caso de que se extinguiera la dinastía que estas Cortes elijan, y para entonces se propone que se diga que las futuras Cortes harán nuevo llamamiento como mas convenga á la nacion: la enmienda propone que desde ahora se determine que la nueva eleccion se hará por un plebiscito. Pero como la comision no ha creido que debia usurpar las atribuciones de las Cortes en tiempo ocurra el suceso, designando el medio como habia de hacerse el llamamiento de otra dinastía, y como por otra parte, ha puesto una expresion general que permite acudir á ese medio lo mismo que á cualquiera otro, no podemos admitir la enmienda del Sr. Salmeron, y ruego á la Cámara que se sirva desecharla.

Los señores Salmeron y Olsaga rectificaron y no se tomó en consideracion la enmienda aprobándose sin ninguna el artículo.

Leyóse el 79 que decía así:  
"Cuando falleciere el rey, el nuevo rey jurará guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes, del mismo modo y en los términos que las Cortes decretaren para el primero que ocupe el trono conforme á la Constitucion."

Igual juramento prestará el príncipe de Asturias cuando cumpla 18 años."

Se leyó una enmienda en estos términos: "al final del artículo se dirá: "sin que antes de haber prestado este juramento y de ser reconocido por las Cortes, pueda usar el título de rey sin ejercer cargo alguno propio de la magestad real."

En su apoyo dijo:  
El señor marqués de la Vega de Armijo: Nada mas lejos de mi ánimo que tomar la palabra esta noche; pero como la discusion camina mas rápidamente de lo que yo creia, y por una desgracia de familia no he podido terciar en la discusion de la monarquía, para que no se diga, como ha indicado el Sr. Salmeron, que los que procedemos de la union liberal no hablamos, por mas que ya lo han hecho otros individuos de la misma procedencia, me decido á contestar brevisimamente al Sr. Balaguer, con cuyas ideas siento no estar de acuerdo.

Lo que S. S. propone es en sustancia que el príncipe de Asturias, cuando llegue á ser rey, preste un doble juramento, pues con arreglo á la Constitucion que estamos haciendo, al llegar á la edad en que ha de ser reconocido por el primero de estos títulos, tiene que jurar como S. S. desea.

Por otra parte, los precedentes históricos que su señoría ha aducido no convienen al tiempo presente y si aceptáramos la enmienda nos pondríamos en contradiccion con la idea que nos guía en la redaccion de esta Constitucion.  
Sin mas debate fué desechada la enmienda.

Abierta discusion sobre el artículo dijo:  
El Sr. Gil Virseda: No voy á impugnar el artículo, sino á hacer una breve indicacion, reducida á que ya que vamos á crear una dinastía nueva, desechemos los nombres antiguos que recuerden la que ha caído, y digamos en vez de "Príncipe de Asturias, príncipe heredero."

El Sr. Posada Herreya: Dos consideraciones me mueven á levantarme para contestar á la indicacion del Sr. Gil Virseda, 1.ª, lo especial para mi de la cuestion que se suscita y 2.ª, el deseo de ir alternando con mis compañeros en la defensa del proyecto.

Señores: es extraño que se oponga á ese nombre el Sr. Gil Virseda, pues título de príncipe de Asturias se dió por primera vez en las Cortes de Segovia en 1380, y no es explicable que sea un diputado segoviano el que combata ese echo que tanto honra á la provincia que S. S. representa.

Así, pues, como se trata de un hecho que en nada participa de huestras disensiones civiles, y como á no cambiar ese título por otro seguimos el ejemplo, de otros países por ejemplo Inglaterra, que al establecer una nueva dinastía, no por eso dejó de llamar príncipe de Gales al heredero de la Corona, no me parece fundada la observacion del señor Gil Virseda para modificar el artículo segun desea.

Se leyó el art. 80 que decía:  
"Art. 80. Las Cortes escluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa que merezca perder el derecho á la corona."

Se leyó la siguiente enmienda:  
"Y escluirán igualmente de la regencia y de la tutela al padre ó madre del rey que se encuentre en igual caso que el sucesor á la corona escludido."

El Sr. Moret: De acuerdo con los autores de esta enmienda, la comision la acepta en lo relativo á la tutela, que es lo que se puede modificar por las Cortes, puesto que la regencia siendo de nombramiento de estas, no necesita de esa limitacion.

Abierta discusion sobre el artículo con la enmienda, dijo:  
En seguida se aprobó el art. 80, y sin discusion el art. 81.

Se leyó el 22 que decía:  
"El rey es mayor de edad á los 18 años."  
En seguida se aprobó el artículo 82 y tambien el 83.

Se leyó el 84 que decía:  
"Art. 84. Hasta que las Cortes nombren la regencia será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre del rey, y en defecto de ellos por el Consejo de ministros."

En seguida se aprobó el artículo 84 y tambien el 85.

Se leyó el art. 86, que decía:  
"Art. 86. Será tutor del rey menor el que nombrará en su testamento el rey difunto. Si este no le hubiere nombrado, recaerá la tutela en el padre, y en su defecto en la madre mientras permanezcan viudos."

A falta de tutor testamentario ó legitimo, lo nombrarán las Cortes.  
En el primero y tercer caso el tutor ha de ser español de nacimiento.

Los cargos de regente y de tutor del rey no pueden estar reunidos sino en el padre ó madre del rey."

En seguida se aprobó el art. 86.

Se leyó el art. 87 y fué aprobado sin discusion, como asimismo el 88, 89, 90 y 91.

Se leyó el art. 92, que decía:  
"Art. 92. Los tribunales no aplicarán los reglamentos generales, provinciales y locales sino en cuanto están conformes con las leyes."

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Pinilla.  
"Art. 92. Son condiciones ineludibles y esenciales de todo juicio,

- 1.º La publicidad.
- 2.º La reciprocidad.
- 3.º La preexistencia de la ley y del juez ó tribunal.
- 4.º La competencia de estos.
- 5.º La separacion entre el hecho y el derecho.
- 6.º La incompatibilidad de las funciones que tienen por objeto prevenir el juicio, y comprando el cuerpo del delito y buscando los culpables, pronuncian sobre los hechos avalorando las pruebas y aplicar la ley.
- 7.º La responsabilidad del juez y magistrado por faltas ó delitos cometidos en el ejercicio del respectivo cargo.

El Sr. Pinilla: Señores, no comprando lo que pasa en esta cámara. Si hubiera bastado sentir el título 1.º de la Constitucion, solo hubiera habido necesidad de autorizar al gobierno para que estendiera los artículos; yo no he hablado de otras cosas, pero hay altas instituciones que deben estar encarnadas en la Constitucion, y yo creo que una de ellas es el jurado.

En este concepto, ha presentado una enmienda; pero para que no se pueda creer que no es una verdad el jurado; al ver el poco caso que se ha hecho de ella, voy creyendo que el art. 93 se ha puesto solo por acceder á las exigencias de ciertos individuos, y sin grandes deseos de establecer de veras el jurado.

No obstante esto, yo me alegraría de que se dijera que esa institucion pasaria pronto á la categoría de hecho, saliendo de la esperanza. La administracion de justicia es una de las cosas mas altas; juzgar es reinar y nuestros tribunales necesitan una gran forma que debe hacerse en el sentido del jurado.

El Sr. Romero Giron: Diré muy pocas palabras para contestar al Sr. Pinilla que ha defendido una institucion que yo acepto.

Yo estoy conforme con el espíritu de la enmienda; pero esta tiene muchos capítulos: unos que ya están en el proyecto, y otros que no tienen importancia bastante para figurar en él.

En seguida se leyó de nuevo el artículo y fué aprobado.

Se leyó el 93 que decía:  
"Art. 93. Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley."

La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo del jurado.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Pinilla.  
"Art. 93. Queda establecido el jurado para pronunciar inapelablemente sobre los hechos en todo juicio criminal que no versé sobre faltas, sobre policía correccional ó sobre delitos cometidos por militares en campaña."

La ley determinará las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado."

En su apoyo dijo:  
El Sr. Pinilla: El objeto de mis enmiendas era precisamente venir á parar á este art. con la institucion del jurado, que no veo tan aceptado por la comision como yo quisiera, tal vez porque hay contra él alguna preocupacion en los jurisconsultos españoles.

El Sr. Olsaga: Me gozo mucho en ver la rapidez con que se va votando la Constitucion; pero siento no poder discutir ampliamente el jurado que es la garantía y el complemento de todas las libertades. Tal como se practica en Francia y en Inglaterra el jurado, remedia los vicios de la legislacion.

Teniendo estas ideas respecto del jurado, es claro que la comision ha de procurar su establecimiento.

Yo siento que no se discuta ampliamente; pero tengo la esperanza de que esto se hará al hacer la ley y ruego al Congreso que apruebe el artículo.

Leida nuevamente la enmienda y puesta á votacion fué desechada.

Se leyó una enmienda del Sr. Cisneros que fué retirada.

Se leyó la siguiente:  
Enmienda del Sr. Salmeron.  
"Se establece el juicio por jurados para toda clase de delitos."

Abierta discusion sobre el art. 93 y no habiendo quien pidiese la palabra en contra fué aprobado.

Se leyó y pasó á la comision una enmienda al artículo 95.

El Sr. Olsaga: Suplico á la mesa que haga leer los arts. 94, 95 y 96 nuevamente redactados para que los firmantes de esta enmienda vean que la comision ha ido aun mas lejos de lo que ellos se proponian.

Se leyeron los artículos que decían:  
"Art. 94. El rey nombra á los magistrados y jueces á propuesta del consejo de Estado y con arreglo á la ley orgánica de tribunales."

El ingreso en la carrera judicial será por oposicion.

Art. 95. Los magistrados y jueces, no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por real decreto acordado en Consejo de ministros, previo informe del Consejo de Estado y al tenor de lo que se disponga en la mencionada ley orgánica. Tampoco podrán ser trasladados sino por real decreto expedido con los mismos trámites.

Pero podrán ser suspendidos tambien por auto de tribunal competente.

Art. 96. Los tribunales no darán posesion bajo su responsabilidad á los magistrados ó jueces que no hubiesen sido nombrados con arreglo á la Constitucion y á las leyes."

El señor Presidente: Estos artículos quedarán sobre la mesa, y se repartirán impresos á los señores diputados para que tengan conocimiento de ellos antes de discutirlos.

Se suspende esta discusion.  
Se leyó y pasó á la comision una enmienda al artículo 109 del proyecto.

El señor Presidente: Orden del dia para el lunes: dictamen sobre las actas de Castuera y discusion del proyecto constitucional.

Se levanta la sesion. Eran las doce y cuarto.

**Alcance de la Sesión del día 28.**

A la una y cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Rivero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Entrando en la orden del día y no pidiendo la palabra sobre la totalidad se pasó a discutir por artículos el dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley autorizando a la Diputación provincial de Madrid para emitir un empréstito.

Sin discusión se aprobaron los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de que se componía el proyecto, acordando pasarse a la comisión de corrección de estilo.

Procedióse a discutir el dictamen de la comisión al proyecto de ley sobre aplicación de los terrenos del Estado y edificios públicos, y no habiéndose pedido la palabra sobre la totalidad, se pasó a su examen por artículos, aprobándose sin discusión los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º que comprende el proyecto de ley, acordándose pasarse a la corrección de estilo.

Dióse cuenta del dictamen de la comisión relativo a la proposición de ley sobre desestanco de la sal favorable al proyecto y fijando el desestanco para el primero de enero de 1879. No habiéndose pedido la palabra sobre la totalidad, se pasó a su examen por artículos aprobándose sin discusión los artículos 1.º y 2.º.

Leído el 3.º se dió cuenta de una enmienda para que se exceptuasen de la venta determinadas salinas, y a petición del Sr. Baeza (de la comisión) se suspendió la discusión del artículo.

Sin discusión se aprobó el art. 4.º

Se leyó el 5.º

El Sr. Caro hizo notar que suspendida la discusión del art. 3.º no podía proceder al examen del 5.º

El señor ministro de Hacienda demostró que no era obstáculo puesto que a las salinas que el artículo 3.º dispusiera se conservasen por el Estado, harían referencia las determinaciones del art. 5.º

El Sr. Caro dijo que aprobando el art. 5.º se juzgaba el 3.º contra el cual tenía pedida la palabra.

El señor Presidente suspendió la discusión del art. 5.º

Sin discusión se aprobaron los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º y último del proyecto.

La comisión aceptó la enmienda presentada al artículo 3.º

que se enjendra a todas las de Europa inclusa la de la misma Inglaterra, porque en esta no se garantiza como en la española el principio de igualdad. Y si esto es así y esto se debe en gran parte a la presencia y a la intervención del partido republicano, éste como la mayoría tienen derecho a llamarse autor de la ley fundamental. Al partido republicano como a la mayoría corresponde la gloria de la obra constitucional, como a la mayoría y al partido republicano pertenece la gloria de la revolución, de que la nueva Constitución es consecuencia natural y legítima.

Pero si al partido republicano no puede disputársele el derecho de haber contribuido con su actitud y su razón democrática a elaborar la Constitución que se va a promulgar, el partido republicano tiene también el deber de acatarla y cumplirla, siendo el primero y el más interesado en su estricta y fiel obediencia, y haciéndola servir como punto de partida y de legalidad común para llegar al término final de sus aspiraciones.

El partido republicano ha estado en la plenitud de su derecho combatiendo con todo el brío y con toda la fuerza que su doctrina alcanza, en favor de la forma de gobierno que quería plantear, pero resuelta la monarquía por el voto de las Cortes representantes de la soberanía del pueblo, el partido republicano debe acatar y respetar la forma monárquica del mismo modo que los otros partidos revolucionarios hubieran respetado y obedecido la forma republicana, si hubiera sido resuelta por las Cortes, únicas que como delegadas del pueblo, tenían derecho a declarar la forma de gobierno.

En la sesión que tuvo el viernes el ayuntamiento de esta Capital, se trató entre otras cosas, de la conducción de aguas al matadero; presentada una proposición para que las obras se ejecutaran administrativamente, en vista de que en dos semanas no hubo postor alguno, se procedió a su discusión y votación, siendo aprobada por 12 votos contra 4.

Los Sres. Abad, Jordá, Albert y Fajardo, que fueron los que votaron porque las obras se sacaran nuevamente a subasta, creemos que son los que han estado más en armonía con las disposiciones vigentes, y nosotros profesamos la misma idea de que las corporaciones no deben ejecutar obra alguna por administración.

Sin que sea nuestro ánimo poner ni un momento en duda la buena fe de los que han votado que aquellas se hagan por administración, creemos que esto puede dar lugar a que ciertas personas lo interpreten de una manera poco favorable.

Convoca la Diputación Provincial para el 21 del corriente, desde entonces y hasta hoy la falta de número de diputados ha impedido la reunión de dicho cuerpo. Mucho nos estaña que teniendo que resolver asuntos de la mayor importancia y trascendencia entre ellos el de tanto interés para los Pueblos como es el de las quintas, no se apresuren los diputados a concurrir a los sesiones, lo cual revela muy poco celo por cumplir el cometido de sus representados.

Escusamos hacer los comentarios a que se presta semejante conducta.

Hemos recibido el proyecto presentado a las Cortes Constituyentes por los señores don Trinitario Ruiz Capdepon, D. Tomás Capdepon, D. Luis Santonja, D. Joaquín M. Villavicencio, D. Luis Molini, D. Julian Sanchez Ruano y D. Enrique Nieulaut, en el que proponen sus autores un plan general de grandes economías, para reducir el presupuesto de gastos a la cifra de dos mil millones.

Muy plausible es la idea de los referidos señores, y estamos conformes, como dicen en su preámbulo que «hay que imponer grandes sacrificios a todos», por lo cual es necesario que «todas las clases de la sociedad se revistan [del patriotismo necesario para realizarlo.»

Sentimos que su mucha extensión no nos permita insertarlo íntegro como quisieramos, pero por la rápida lectura que hemos hecho del citado proyecto, que contiene 44 artículos, vemos que se proponen radicales medidas en todos los ramos administrativos, con cuya mayor parte estamos enteramente conformes, y muchas de las cuales las hemos pedido y seguiremos pidiendo en nuestras columnas.

Lo que consideramos que produciría un efecto contrario, del patriótico y laudable que se proponen sus autores, es el descuento que asignan a la Deuda de la Nación fijado en un 33 por ciento durante cinco años y un 25 durante otros cinco.

No creemos que esta medida llegará nunca a convertirse en un hecho; pero de serlo creemos que sería la ruina del crédito de la Nación, por la depreciación que necesariamente habian de tener nuestros valores, mucho mas hoy, que la cantidad de papel emitida es tan grande.

Prometemos ocuparnos con mas detención de tan importante proyecto, digno por mas de un concepto de llamar la consideración de todos los que se interesan por la prosperidad de nuestra patria.

Ayer tarde se recibió en este gobierno de Provincia, el telegrama que a continuación insertamos, espedido por la Dirección general de sanidad, en contestación a varias consultas elevadas por la Dirección de este puerto:

Dice así:  
«Continúen las procedencias del Imperio Otomano sujetas a tres días de observación; y declárense libres las de Argelia»

De nuestro apreciable colega *El Universal* tomamos lo siguiente:

«Creemos completamente indudable que la cuestión de regencia se resolverá, y muy pronto, nombrándose regente único al general Serrano. Este digno patriota, considerado siempre como tipo de lealtad y caballerosidad, se ha adquirido desde la revolución de setiembre simpatías profundas entre todos los amigos de la libertad. Si circunstancias independientes de sus nobles cualidades personales impedian a algunos a pesar suyo y luchando con los mismos impulsos de su corazón, entregarle de un modo ilimitado su plena confianza, el curso providencial de los acontecimientos parece que borra hasta ese leve obstáculo que nunca podría serlo grande atendiendo a la rectitud del duque de la Torre. Indudablemente este insigné patriota será por consentimiento unánime la primer figura de la nación.»

«Segun nuestras noticias, los días señalados para la jura de la Constitución son el 12, 13 y 14 del próximo junio. Serán invitados, segun ya digimos, los presidentes de las diputaciones provinciales y a mas un individuo de cada ayuntamiento, suplicándoles que asistan al acto en el traje que usen en su país; los regentes de Audiencia, rectores de Universidades, etc., etc., y comisiones de todos los cuerpos científicos y literarios.»

Háblase también de anunciar un concurso para perpetuar la grandiosa escena que tendrá lugar en el pórtico del Palacio del Congreso, el primero de los citados días, en un cuadro de grandes dimensiones costeado por los señores diputados.

La milicia de Madrid invitará por su parte a la de las Provincias para que manden comisiones que presencien el acto mas grande de nuestro periodo revolucionario.

La fórmula del juramento y todo lo relativo al ceremonial parece que está encomendada a la comisión constitucional.

El Sr. Rivero tiene un decidido empeño en que no se omita nada que pueda contribuir a dar mayor pompa y solemnidad a este acontecimiento, siempre que no origine gastos que estén en oposición con el estado del país.

Las empresas de ferro-carriles harán grandes rebajas de precios.

«En uno de los tres días de fiesta nacional se descubrirá la estatua colocada en la plaza del Progreso, a cuyo acto asistirá el ayuntamiento en pleno y todas las autoridades de Madrid y una comisión de las Cortes Constituyentes.»

Ya era tiempo que España elevara un monumento al gran Mendizabal, al insigne patriota, honra y gloria de nuestro país.

Damos la enhorabuena al municipio por el feliz acuerdo de señalar con este acto el acontecimiento mas grande de nuestra revolución.»

«La fórmula que parece será acordada para el juramento de la nueva Constitución conservará algo del carácter tradicional; pero al propio tiempo estará en completo acuerdo con el espíritu de la época y del gran Código que servirá de base a nuestra representación política. Si nuestros informes son ciertos, las palabras serán: «Jurais por vuestras creencias religiosas, por el amor a la patria y la fe de caballero, guardar y hacer guardar esta Constitución, emanación legítima de la soberanía nacional? Si así lo haceis vuestra conciencia y la patria os lo premiarán, sino la nación y la conciencia os lo demanden.»

**DESPACHOS TELEGRAFICOS.**

**Plymouth 26.**—El presidente de la república de Bolivia ha ido a la frontera del Perú con 12.000 hombres bajo pretexto de una visita al Pacífico; pero corre el rumor que él proyecta invadir el Perú.

El presidente de la república de Honduras ha aceptado la condecoración que le ha sido enviada por el Gobierno provisional español.

Noticias de Cuba anuncian que habiendo sido fusiladas varias personas relacionadas con los

insurrectos, estos han fusilado por represalias dos prisioneros españoles.

**Paris 27.**—En «Toulouse» ha habido nuevos grupos el martes y el miércoles por la noche, habiéndose efectuado 100 prisiones.

En «Lille» nuevos desórdenes han motivado 18 prisiones.

En «Albi» ha habido desórdenes insignificantes.

En «Amiens» anoche los desórdenes han sido bastante graves: fueron impedidas por la fuerza pública las tentativas de construcción de barricadas. Han sido hechas numerosas prisiones. El orden está restablecido.

La autoridad se muestra por todas partes moderada y enérgica.

**Paris 27.**—Los diarios partidarios del Gobierno hacen constar con motivo de los ligeros desórdenes que han tenido lugar en provincias que la autoridad ha evitado las colisiones.

Ni siquiera se ha dado un bayonetazo; el orden ha sido enérgicamente mantenido y continuará manteniéndose.

El Gobierno no se aprovechará de estos desórdenes para seguir una política reaccionaria, continuará su política liberal.

El resultado de la elecciones ha hecho desaparecer a los antiguos partidos dejando al imperio liberal enfrente de algunos representantes revolucionarios.

El periódico la «France» dice ha habido un Consejo el domingo último en el Hotel Basilewski delante de la ex-reina Isabel por algunos de sus antiguos ministros y otras notabilidades españolas.

En este Consejo la ex-reina Isabel ha declarado formalmente que no quería abdicar en favor de su hijo el ex-príncipe de Asturias.

La deliberación ha durado una hora.

El domingo último, en la recepción hecha por el emperador al embajador de los Estados-Unidos Mr. Washburne, se cambiaron palabras sumamente amables entre el emperador y Mr. Washburne.

**Paris 27.**—En el palacio del ayuntamiento se ha proclamado hoy el resultado de las elecciones, y en esta capital sigue por ahora reinando la tranquilidad, pero ha sido grandemente perturbado el orden en varias capitales de los departamentos; en Lille han vuelto a repetirse manifestaciones tumultuosas contra el candidato oficial Mr. Derroturs.

Mas graves han sido los desórdenes que han estallado anoche en Amiens, Albi, Alais y otros puntos y la fuerza armada ha tenido que cargar al pueblo, el cual empezaba a construir barricadas.

En Amiens, como en los demas puntos, se han hecho muchas prisiones.

Ayer doña Isabel de Borbon y don Francisco de Asis han ido a visitar al emperador y a la emperatriz en las Tullerías.

**Paris 28.**—La tranquilidad pública parece restablecida. Confirmase la noticia de que el nuevo Cuerpo legislativo se reunirá el día 22 de junio, concluyendo las sesiones en los últimos días de julio.

Segun las probabilidades y los cálculos mas exactos el nuevo Cuerpo legislativo quedará constituido de la manera siguiente:

171 diputados imperialistas.  
58 idem del tercer partido.  
55 idem de oposición radical.

La mayoría oficial será, pues, solamente 58 votos.

**Florenca 28.**—El virey de Egipto ha salido hoy para Viena pero cuenta detenerse algunos días en Venecia y en Trieste.

**Paris 26.**—Confirmanse las noticias de desórdenes ocurridos en Saint Etienne, donde los perturbadores han atacado los conventos de los jesuitas y de los capuchinos.

En Lilla continúa reinando grande agitación. Julio Simon, elegido diputado por Burdeos, optará por otra circunscripción, para dejar dicha vacante a Julio Favre.

En el caso de ser elegido Rochefort, el emperador le indultará de la condena que le impusieron los tribunales.

**Berlin 26.**—El conde de Bismark ha celebrado una larga conferencia con el representante de España, Sr. Rascon.

El general Menabrea ha declarado que los criminales serán rigorosamente castigados.

**Paris 26.**—El gobierno desmiente la noticia publicada por varios periódicos sobre negociaciones para un arreglo relativo a la evacuación de los Estados de la Iglesia por las tropas francesas.

**Florenca 26.**—Un antiguo condenado político, un tal Negri, ha sido el autor del atentado contra Granneville.

**Berlin 26.**—La «Correspondencia» dice que si se desechaban las proposiciones financieras sería absolutamente necesario el aumentar las contribuciones sobre molienda y la carne, lo que la opinion acogería con disgusto.

(Esta agencia ha recibido otros despachos, que no trasmite, por haber perdido ya el interés. Con doce horas de retraso se ha recibido un telegrama completamente ininteligible, cuya rectificación se ha pedido por tres veces a la administración telegráfica de Paris, a la cual debe culpársele la falta.)

**Florenca 26.**—El general Menabrea ha tenido una conferencia con el conde de Kobeck, ministro de Austria, con el objeto de espresarle su sentimiento por el atentado cometido en Liorna contra M. de Grenneville, enviado por el emperador de Austria, con una misión confidencial para el Papa.

**GACETILLA**

**Cuestion grave.**—Cada día escasea mas el agua en las fuentes públicas, en términos de verse todas ellas rodeadas constantemente de infinidad de cántaros, esperando vez para que

**SECCION EDITORIAL**

**LA CONSTITUCION**

**Y EL PARTIDO REPUBLICANO.**

Es imposible dudar de la alta y beneficiosa acción del partido republicano en las Cortes Constituyentes, sobre la ley fundamental que se acaba de votar y que debe muy próximamente promulgarse. Preciso es convencerse de que la Constitución votada por las Cortes, sin la parte que el partido republicano ha tenido en ella mientras ha sido discutida, no tendría como tiene la importancia que ha alcanzado en los destinos futuros del país por la mera intervención de aquel partido político. Y por qué no decirlo? la actividad, la constancia y hasta la misma desconfianza de los republicanos han contribuido poderosamente a mejorar la obra que ha de servir de fundamento al edificio social. Sin la presencia del partido republicano, no se hubieran propuesto y por consiguiente no se hubieran admitido por la mayoría, las enmiendas que ponen en claro los derechos individuales dándoles mayor extensión y mayor firmeza hacia el camino de lo absoluto y de lo ilegible a que aquellos querían llevarlos. Los poderes han quedado mejor definidos y mas perfectamente determinada la órbita segura en que deben girar sus respectivas atribuciones.

Verdad es que nosotros hubiéramos deseado mas, verdad es que nosotros hubiéramos querido que las prerogativas del monarca hubieran sufrido alguna limitación mayor que la que se determina en la obra constitucional, sobre todo en lo que hace referencia al derecho que se le atribuye de declarar la guerra y la paz al de veto absoluto que tambien se le concede y a la facultad ilimitada de cerrar y convocar las Cortes. En una palabra, hubiéramos quedado mas satisfechos si la autoridad del Rey rodeado como está en la Constitución de todo el prestigio que en su conjunto le dan las atribuciones constitucionales no hubiera motivo de temer el abuso de autoridad por los mas recelosos.

Pero en medio de estos lunares bien podemos asegurar sin temor de equivocarnos que la Constitución política de España, aventaja por la índole democrática en

los llenen, no tan solo por la corta cantidad de agua que viene por las cañerías, sino por el poco tiempo que corre, pues si no estamos mal informados no llega a ocho horas diarias.

Llamamos muy seriamente la atención del ayuntamiento sobre esta cuestión que es de suma importancia, pues si apenas principiado la estación calurosa sucede esto, no sabemos cuales serán las consecuencias cuando entre mas el verano, y nos encontremos, siguiendo la progresión natural, con menos cantidad de agua de la que hoy tiene la población que no basta para su consumo.

Si no estamos mal informados, al hacerse cargo de la municipalidad las personas que hoy están á su frente, se propusieron abordar esta grave cuestión con toda la eficacia y actividad que reclama su importancia, pero hasta ahora no sabemos que se haya resuelto nada, no obstante el tiempo transcurrido; y las cosas continúan en el mismo ser y estado, ó para hablar con propiedad, peor que en aquella época, por el descenso natural que han tenido los manantiales efecto de la prolongada sequía que venimos atravesando.

Si, como hemos oído decir, el nacimiento de Valladolid se ha secado, procurese buscar agua por otra parte, ó arbitrese cualquier medio para evitar el triste espectáculo que dan hoy las fuentes públicas, y que mañana volveremos á repetir puede ser de suma gravedad.

No dejaremos esta cuestión hasta que la veamos resuelta satisfactoriamente, por considerarla como cuestión principal.

**Picadero.**—Hemos visitado la escuela de equitación que, establecida en la calle de Jerusalem y en el sitio llamado *Casa Santa*, anunciamos oportunamente á nuestros abonados y tenemos el gusto de participarles que está á la altura de la buena dirección de D. Diego de Pina, que se halla al frente del establecimiento. La concurrencia de discípulos es bastante numerosa y como nada falta en el local para aprender pronto y bien la equitación, cuyo ejercicio es tan útil como saludable, aseguramos buena fortuna á la escuela de que se trata.

**Innovación.**—Nuestro excelentísimo ayuntamiento ha sustituido, el cuadro que habia en el repeso de la plaza, que representaba las armas de Alicante enlazadas con las de la Nación, por otro en que campean los mismos atributos que hay en el Círculo republicano, de la calle de San Francisco.

Ignoramos que ventajas reportará la población con este cambio.

**Nuevo predicador.**—Hemos oído decir que esta tarde á las 7 predicará en la colegiata de S. Nicolás el nuevo canónigo D. Benito Jisbert y Cuyás, joven de quien tenemos excelentes noticias, no solo como orador sagrado, sino tambien como escritor público.

**Junta.**—Hoy á las doce celebra junta general ordinaria el Casino de esta capital para tratar de varios asuntos.

**Romance.**—*La Esperanza*, la sesuda y formal *Esperanza*, publica uno, detestablemente escrito, en el que se tiene la inconcebible audacia de *hacer hablar á la virgen del Pilar de Zaragoza á favor de D. Carlos*.

Protestamos contra este sacrilegio escandaloso, pues esto no es catolicismo, ni religion, sino el fanatismo elevado á la mas alta potencia.

¡Trás los embaucadores y tariseos hipócritas que convierten la religion en un repugnante y cívico comercio!

En prueba de que no exageramos, transcribimos los siguientes párrafos del *romanzucho* ó *papelucho* que publica el colega absolutista.

Dice así:

«Volvió la Virgen á abrir—sus puros labios de rosa,—y dijo: «Sembrará CARLOS—las semillas fecundas,—por que os tenderá su mano—tan sabia cual protectora.—El combatirá los males—que nuestra patria desolan;—favorecerá la industria,—sostendrá vuestras colonias,—impulso dará al comercio,—justicia reguladora—establece su bondad—justa, firme y creadora.—Si no os unis como hermanos—á su angelica persona,—arrasará vuestros campos—la langosta destructora,—secará vuestras cosechas—la avaricia y la intentona—de negras revoluciones,—que pan y riqueza borran;—vendrá la

ruda anarquía—con su hacha asoladora,—y en vez de sembrar los granos—os sembrarán las discordias.—Vereis hambre en vuestros hijos,—lutos y muerte espantosa;—vereis cruzar en agosto—una estrella protectora—blanca, grande, reluciente,—de luz magnífica cola.—Es el simbolo de CARLOS,—luz de su régia persona;—luz de paz y de justicia;—luz con sombra bienhechora.—Unos y coronadle—antes que la guerra sorda,—que por toda España hierve,—que por todas partes brota,—levanté vuestros ganados—y vuestras cosechas coja,—y ultraje vuestras mujeres,—y vuestras murallas rompa,—y el pariente y el hermano,—el padre, el hijo y la esposa—entre partidos nefandos—sus divinos lazos rompan.—Há más de catorce siglos—que soy vuestra protectora.—Escuchad, pues, estos ecos—que vuestra dicha os invoca.—CARLOS será vuestra egida;—CARLOS la misericordia;—CARLOS tea celestial;—CARLOS la divina aurora—que nos defiende y ensalce,—nos dé abundancia, concordia,—y que alumbré un nuevo día—á la España generosa.

**Baile.**—El lunes tendrá efecto á bordo de la magnífica fragata Villa de Madrid el que tenemos anunciado anticipadamente, con que la brillante oficialidad de la escuadra quiere obsequiar á las alicantinas y á los alicantinos. Bien por nuestros galantes marinos.

**Rectificamos.**—Ayer al anunciar la determinación que habia tomado el jefe de la escuadra Sr. Brigadier Antequera para señalar las horas en que se podia visitar los buques, omitimos mencionar las de la tarde, siendo estas, desde las cuatro hasta la puesta del sol, y por la mañana desde las once y media hasta las dos como dijimos en nuestro número anterior.

**Teatro.**—Hoy sale para esta la compañía de ópera italiana que ha de actuar en nuestro coliseo. Esperamos con confianza que este estará muy concurrido, tanto por el gran deseo que hay de ver estalase de espectáculos, como por encontrarse surta en nuestra bahía la escuadra del Mediterráneo. Segun nuestras noticias se ha conseguido reunir un buen abono, el cual creemos aumentará en vista del corto número de funciones que se han de dar.

**Vagueando.**—*El Derecho y El Deber* defende que está bien dicho *vagueando esos niños etc.* con que nos dió la desazon en una gaceta de su número 110, y que ha sido causa para que nosotros, en justa represalia, censurásemos, no en serio, en uno de nuestros últimos números.

El mal humorado colega, que ahora nos la hecha de *dómine*, nos manda á la escuela.

Juzgue el público quién es el que necesita la escuela, si *El Eco*, que censuró estar mal usada la palabra *vagueando* en lugar de *vagando*, que nosotros hubiéramos empleado, ó *El Derecho y El Deber* que, con las disciplinas y su habitual intolerancia, nos moteja y nos manda á aprender....

**VAGAR.**—Andar por varias partes sin determinación á sitio ó lugar.

**VAGANCIA.**—La acción de vagar ó estar sin oficio ú ocupación.

**VAGO.**—Lo que anda de una parte á otra sin determinación; incierto; sin consistencia; mal entretenido. *Vaguear, Vaguedad.* Indeterminación ó inconstancia.

De modo, que tal como ha usado el verbo nuestro colega y lo apropió en la gaceta en cuestión, es lo mismo que si le pusieran un mirriñaque al asta bandera del castillo. A la escuela, caro *dómine*, y basta de polémicas y *chirigotas*, que al público no le importan ni le gustan, por lo cual damos punto. Conste así.

**Rectificación.**—Al describir ayer el brillante baile que tuvo lugar en el Casino el miércoles pasado, incurrimos en una equivocación al decir que se sirvió un espléndido *buffet*, siendo así que no fué otra cosa que un delicado refresco. Tambien consignamos con gusto en estas líneas, y lo decimos con repetición, que el no haber nombrado á todas las distinguidas damas que asistieron á la reunion, fué porque escribimos de prisa y á grandes rasgos la mencionada reseña, pero conste que todas, absolutamente todas, contribuyeron á dar encanto y realce con su donosura y elegancia, á aquella inolvidable fiesta que tan gratos recuerdos conservamos de ella.

**Unguento y Píldoras Holloway.**—Enfermedades de la Muger.—Todo clima tiene dolencias que le son peculiares, y puede decirse otro tanto respecto á las edades y las estaciones; pero la muger en todos los climas, edades y estaciones se encuentra propensa á desarreglos especiales, que resultan casi siempre de la falta de atención, la adopción de un sistema de tratamiento indebido, ó la debilidad constitucional. En todos los casos de enfermedad peculiares al sexo femenino el empleo de los remedios Holloway dá un alivio presente y asegura una curación futura; porque estas preparaciones restablecen las funciones naturales de cada órgano. Por medio de la influencia correctiva de estas Píldoras y este Unguento, la paciente que ellos apela, experimenta pronto una mejoría maravillosa en el estado de su salud, el crecimiento del cuerpo es promovido y el espíritu es reanimado. En la composición de las medicinas Holloway no entra ni siquiera una partícula de mercurio ni de otro ingrediente alguno nocivo; de suerte que nadie necesita vacilar en dar principio á su uso.

SECCION COMERCIAL.

Alicante 30 Mayo 1869.

Escasísimas son las noticias que tenemos que comunicar á nuestros lectores respecto al movimiento mercantil de nuestra plaza durante la semana transcurrida desde la última revista, por haberse limitado las operaciones al consumo local, reinando además una completa calma en todas las operaciones.

**Azúcares.**—Ninguna entrada hemos tenido de este dulce en el curso de la semana, y solo podemos anunciar la venta en almacén de 88 cajas blancos floretes á 63 rs. arroba valenciana.

La especulación se halla temerosa de entrar en grandes operaciones, y las existencias son regulares.

Todavía no han llegado los quebrados Peninsulares que se esperan.

**Anis.**—Nada se ha hecho en esta semilla, sosteniéndose los precios de 50 á 52 rs. arroba valenciana el del país, y 55 á 56 el manchego.

**Acete.**—Escasas entradas del de Andalucía, y el consumo se abastece del de montaña á los precios de 54 á 55 rs. arroba valenciana.

**Aguardientes.**—Continúan firmes los precios, y regular la demanda. Los espíritus de 35 grados se han pagado á 82 duros pipa sin casco. Los anisados encalmados á 29 y 24 reales cántaro los de 25 y 20 grados respectivamente.

**Añun.**—Regulares existencias que se reforzarán en breve. El consumo se va animando. Cotizamos hoy de 900 á 1100 pipa segun calidad y surtido.

**Almendra.**—Nada se hace en esta pepita por pretender los vendedores mayor precio de 735 reales carga de 10 arrobas valencianas, que es el único que hay tomadores.

Las existencias de la fina y pestañeta son regulares, y se ofrecen con insistencia de 90 á 92 reales por arroba valenciana, sin compradores.

La mollar en cáscara está ofrecida á 24 reales barchilla, y la formigueta á 22, pero permanecen en la mayor calma, por falta de solicitadores.

**Bacalao.**—Regulares existencias, y lenta salida á los precios cotizados.

**Barrilla.**—Sin operaciones.

**Cacao.**—No hemos tenido ninguna entrada, limitándose las operaciones al consumo local.

**Cominos.**—Muy escasas existencias, y por lo mismo precios muy alterados, á los que no encuentran compradores.

**Café.**—Regulares existencias, pero la estación no es la más á propósito para la demanda, y por consiguiente se halla encalmado.

**Canelas.**—Escaso movimiento las de Ceylan, solo para satisfacer el comercio.

**Cebada.**—Siguen llegando buques de la Argelia, y como es natural esto, unido al buen aspecto de la cosecha en la Mancha y Castilla, ha hecho descender los precios y de sanima la especulación. Hoy podemos cotizar de 16 á 17 reales fanega, por la navegada, y 19 á 20 la del país.

**Harina.**—Escasa existencia de la extranjera, que se vende de 17 1/2 á 22 reales arroba valenciana, segun clase.

Las de la Mancha faltan, pagándose las pocas que hay á 23 reales.

**Pimiento.**—Sin operaciones y pocas existencias.

**Pimiento molido.**—Por las razones espuestas en nuestra anterior revista, las existencias son muy limitadas: tambien la demanda ha sido poco activa.

**Petróleo.**—Encalmado, y pocas existencias.

**Regaliz.**—Ofrecida la del país de 38 á 40 reales quintal valenciano. La manchega superior de 41 á 42 reales.

**Trigo.**—No hemos tenido mas arribos directos que la Polacra «Dinsetri» con 8.000 fanegas Taganrok, y Speridon, con igual cantidad. De Marsella y Argelia, han continuado llegando partidas, que ha repuesto con exceso el consumo de este cereal.

Los precios cierran flojos, detallándose en el muelle de 39 á 46 reales fenega segun clase.

**Vinos.**—Escasa animación, y cortas existencias de clases aparentes para embarque.

Los secos de buen color se pagan de 8 1/2 á 9 reales por cántaro, y los dulces de 9 1/2 á 10 1/2. Los de nuestra huerta se pagan de 7 1/2 á 8 reales por cántaro.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE ALICANTE.

Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.

Entrados.

Laud San Bartolomé, p. A. Garcá, de Cartagena, con pesca de salado, á D. Molina.

Id. Miguel y Teresa, p. F. Muelas, de Almuñecar, con azúcar, á E. Campos y Sereis.

Id. Bendición de Dios, p. J. Martín, de Ayamonte, con pescado salado, á la órden.

Vapor Colon, c. A. F. Bein, de Valencia, con efectos, á J. Carey.

Polacra goleta Invencible, c. J. Aveño, de Mazarrón, con lastre, á M. Lanuza.

Laud Carmen, p. A. Catalá, de Almuñecar, con azúcar, á J. Mas.

Despachados.

Bark inglés Athlete, c. R. Robertsén, para Nueva-York, con hierro.

Bark inglés Eleonore, c. B. Williams, para Belfast, con esparto.

Laud español San Francisco, p. A. Hernandez, para Cádiz, con trigo.

Id. id. San José, p. J. Sevilla, para Santapola, con efectos.

Id. id. Concepcion, p. F. Navarro, para idem, con idem.

Vapor Colon, c. A. F. Blein, para Cartagena, con idem.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Paulino obispo y confesor.

ÚLTIMA HORA

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular del Eco.

Madrid 28 de Mayo de 1869.

La *Gaceta* publica el nombramiento del general Caballero de Roda para la capitania general de la Habana.

Tambien publica un decreto dando de baja en el ejército á los generales Reina y Ceballos por haber desaparecido de la Península.

Dícese que Napoleon trata de adoptar una política mas liberal, en vista de la agitación que reina en Francia, por el resultado de las elecciones.

Bolsa: c. 26.00; d. 25.50.

ALICANTE:

IMPRESA DE RAFAEL JORDA. plaza del Progreso, 6.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

| ARTÍCULOS.                | Peso ó medida. | Precio en reales vellón | OBSERVACIONES. | ARTÍCULOS.              | Peso ó medida. | Precio en reales vellón | OBSERVACIONES. | ARTÍCULOS.                | Peso ó medida. | Peso en reales vellón | OBSERVACIONES. | FECHA.       | PAPEL. | DINERO  |  |
|---------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|---------------------------|----------------|-----------------------|----------------|--------------|--------|---------|--|
| Azúcar bl. sup. florete.  | arroba v.      | 64 á 66                 |                | Bacalao noruego.        | 50 kil.        | 140 á                   | no hay         | Harina Stand. 1. y 2.     | arroba v.      | y                     | no hay         | Londres...   | 90 d.  | 50.12   |  |
| Id. regular á bueno.      | id.            | 60 á 62                 | exist.         | Id. francés.            | id.            | á                       | idem           | Id. de Valladolid 1. y 2. | idem.          |                       |                | Paris.....   | 8 d.   | 5.19    |  |
| Id. queb. reg. á bueno    | id.            | 57 á 58                 | falta          | Id. labrador.           | id.            | 154 á                   | escaso         | Id. manchega 1. y 2.      | idem.          | 23 y                  |                | Marsella...  |        | 5.19    |  |
| Id. superior.             | id.            | 52 á 54                 | exist          | Barrilla pura.          | quintal.       | 38 á 40                 | calma          | Id. del país. 1.          | id.            | 23 á                  |                | Madrid.....  |        | 5.18    |  |
| Id. bajos.                | id.            | 49 á 50                 | idem           | Id. de 2. con mezcla    | id.            | 22 á                    | idem           | Id. de Zaragoza. 1. y 2.  | id.            | 23 y                  |                | Barcelona..  |        | 1.18 b. |  |
| Id. de Pen.ulares bl.     | id. c.         | 51 á 54                 | idem           | Id. sosa pura.          | id.            | 21 á                    | idem           | Id. estrangera.           | id.            | 18 á 21               |                | Reus.....    |        | 1.14 d. |  |
| Id. id. queb. 2.          | id.            | 42 á 49                 | idem           | Cacao caracas bueno su. | libra c.       | 5 1/2 á 6               | falta          | Higos secos neg. seg. cl. | id.            | á                     |                | Tarragona.   |        | 1.14 d. |  |
| Acete de Andalucía.       | id. v.         | á                       | falta          | Id. Güirias.            | id.            | 4 1/4 á 4 1/2           | exist.         | Id. blancos.              | id.            | á                     |                | Cádiz.....   |        | 1.14    |  |
| Id. del país.             | id.            | 54 á 55                 | escaso         | Id. Carúpano.           | id.            | á                       | falta          | Maiz navegado.            | barchilla      | 14 á 15               |                | Málaga....   |        | 3.8     |  |
| Anís del país.            | id.            | 48 á 50                 | exist.         | Id. Cubano.             | id.            | 3 á 3 1/4               | exist.         | Pimiento molido seg. cl.  | arroba v.      | 32 á 36               |                | Sevilla..... |        | 3.8     |  |
| Id. de la Mancha.         | id.            | 55 á 57                 | idem           | Id. Guayaq. segun cl.   | id.            | 3 1/2 á 3 3/8           | exist.         | Pimienta negra, id.       | id.            | 70 á                  |                | Coruña....   |        |         |  |
| Aguard. de caña 20 grad.  | pipa.          | 1200 á                  | exist.         | Id. Marañón.            | id.            | á                       | idem           | Pet. oleo.                | arroba c.      | 32 á 33               | escaso         | Santander..  |        |         |  |
| Id. espíritu de 35 id.    | cántaro.       | 42 á 44                 | no hay         | Cacao Trinidad.         | id.            | á                       | falta          | Id. en latas.             | libra c.       | 42 á 43               | exist.         | Zaragoza...  |        |         |  |
| Id. anisado de 20 y 25    | id.            | 24 á 29                 | calma          | Café Puerto-Rico.       | quinta v.      | 390 á                   | escaso         | Regalicia del país.       | quintal.       | 38 á 40               | falta.         | Bilbao.....  |        |         |  |
| Atun en salmuera surtido  | pipa.          | 900 á 1100              | exist.         | Id. Cuba.               | id.            | á                       | falta          | Id. de la Mancha.         | id.            | 41 á 42               | idem.          | Valencia.... |        | par     |  |
| Azafrán.                  | lib. 12 o. v   | 110 á 130               |                | Id. de Manila.          | id.            | 340 á                   |                | Id. de la Mancha.         | id.            | 41 á 42               | idem.          | Cartagena..  |        | 1.12    |  |
| Almend. comun en pepita   | car. 10 ar     | 735 á                   | calma          | Canela de Ceilan.       | lib. 12 o.     | 14 á 16-50              | escaso         | Sardinas de Gal. seg. cl. | arroba v.      | 18 á 20               | exist.         | Murcia....   |        | 3.4     |  |
| Id. costereta.            | arb. v.        | á                       |                | Id. de Manila.          | libra c.       | á                       | no hay         | Id. de Manila.            | id.            | á                     | no hay         | Orriuela.... |        | 3.4     |  |
| Id. fina id.              | id.            | 90 á 92                 | idem           | Clavo de especia.       | lib. 12 o.     | 31.25 á 35.8            | calma          | Id. de Ayamonte.          | id.            | á                     |                | Alcoy.....   |        | 1.12    |  |
| Id. pestañeta.            | id.            | 90 á 92                 | idem           | Cominos del país.       | arroba v.      | 140 á                   | no hay         | Trigo cand. de la Manch   | fanega.        | á                     |                |              |        |         |  |
| Id. mollar en cáscara.    | barchilla.     | 24 á 25                 | calma          | Id. de la Mancha.       | id.            | á                       | escasos        | Id. jeja del país.        | id.            | á                     |                |              |        |         |  |
| Id. formigueta.           | id.            | 22 á 23                 | idem           | Cebada del país.        | cahiz          | 84 á 86                 | exist.         | Id. fuerte de id.         | id.            | á                     |                |              |        |         |  |
| Altramuzes segun clase    | id.            | 12 á 13                 | exist.         | Cebada de navegada.     | fanega.        | 16 á 18                 | exist.         | Id. Málaga.               | id.            | á                     |                |              |        |         |  |
| Bacalao ingl. de cur. gde | quintal v.     | 170 á                   | idem           | Cáscara granada.        | quintal        | á                       |                | Id. mezclilla.            | id.            | á                     |                |              |        |         |  |
| Id. id. mediano.          | id.            | 170 á                   | idem           | Esparto.                | id.            | 18 á 18-50              | firme          | Trigo estrangero.         | id.            | 39 á 46               | exist.         |              |        |         |  |
| Id. id. pequeño.          | id.            | 160 á                   | falta          | Harina de Aranjuez de 1 | arb. en s.     | 23 á                    |                | Vino aloque seco.         | cántaro.       | 8 1/2 á 9 1/4         | noiml.         |              |        |         |  |
|                           |                |                         |                |                         |                |                         |                | Id. id. dulce.            | id.            | 9 1/2 á 10 1/2        |                |              |        |         |  |

Alicante 29 Mayo de 1869. El corredor, J. Pineda.

BOLSA DE MADRID.

Del 28 de Mayo de 1869.

á por 100 consolidado. . . 25-95  
3 por 100 diferido. . . 25-50  
Obligaciones de Ferro-carriles. 51-40

Los napoleones solicitados de 1 1/2 por 100.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.<sup>A</sup>



### LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto Rico y Habana.

### LÍNEA DEL MEDITERRANEO

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del mediterráneo.

#### SALIDAS DE ALICANTE

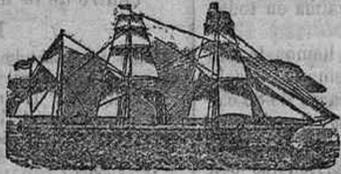
Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia sino se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz, los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Valle y compañía.

## LÍNEA DE VAPORES ENTRE



### SEVILLA Y MARSELLA,

Segovia, Cuadra y Compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIRA Y GUADIANA

#### SALIDA DE ALICANTE:

Los martes, á las 5 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

Los miércoles, á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admiten carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Valle y Compañía.

### SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARITIMOS POR VAPOR.

Línea del Mediterráneo al Brasil y al Rio de la Plata.

El vapor francés POITOU, saldrá de Gibraltar el 18 de abril para San Vicente Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

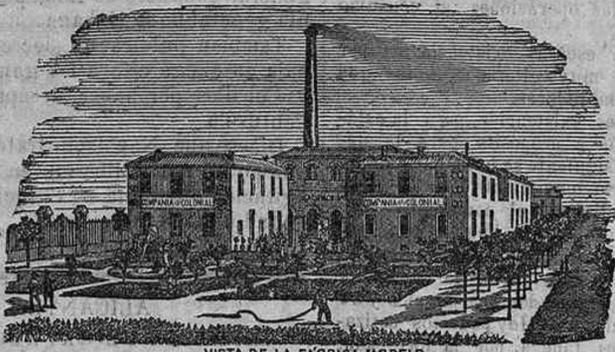
Para carga y pasaje dirigirse á los Sres. Valle y compañía.

## CHOCOLATES.

FÁBRICA MODELO DE LA COMPAÑIA COLONIAL.

14 años de existencia.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.



VISTA DE LA FÁBRICA MODELO.

CAFES, TES, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

SUCURSAL, MONTERA 8.

## LÍNEA DE VAPORES DE HIJOS B. SOLÁ, AMAT Y COMPAÑIA.

Servicio económico internacional combinado con los ferro-carriles españoles y extranjeros.

Salen de este puerto todas las semanas para Barcelona, Cetto y Marsella.

Se admite cargo para Génova, Lion, Burdeos, París y demas puntos de Europa.

Consignatarios, D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

### COMPAÑIA CATALANA GENERAL

DE

## SEGUROS.

RIESGOS MARÍTIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorable para el asegurado.

Representantes en esta plaza, los Sres. Valle y compañía.

## VERDADERO ELIXIR TÓNICO ANTIFLEMÁTICO,

preparado segun la fórmula del doctor Guillié por Paul Gage, farmacéutico en París, rue de Grenelle Saint-Germain, 31, único propietario de este Elixir.

La acción del Elixir Guillié es siempre bienhechora. Como purgante, lejos de debilitar como los demás medicamentos de ese género, es tónico á la vez que refrescante; ayuda y corrige las secreciones, fortifica diversos órganos; no exige una dieta severa, al contrario, es bueno, hace una succulenta comida al día en que se haga uso de él; puede administrarse con igual éxito á los niños y á los ancianos sin temor de ningun género de accidentes.

Está esclusivamente compuesto de sustancias vegetales de primer orden y de una gran eficacia, cuyas partes activas están disueltas en líquido ligeramente espirituoso y azucarado.

Tomando el contenido de una cucharilla de café con poco de agua y azúcar antes ó despues de la comida, estimula el apetito y las funciones digestivas, reem plaza el ageno, el ésmulo y las bebidas amargas de que se hace uso.

Un librito que es un verdadero tratado de medicina al uso doméstico se reparte gratis con cada botella de Elixir é indica las enfermedades á que se debe aplicar.

Las personas que quieran consultar este libro antes de hacer uso de este Elixir pueden dirigir el pedido franco á Mr. Paul Gage en París, y en provincias ó en el extranjero á casa de los depositarios del Elixir Guillié y lo recibirán inmediatamente.

La reputacion del Elixir Guillié, adquirida desde hace cincuenta años, se estende por el mundo entero, merced á los servicios que ha prestado á los médicos y á los enfermos en muchos casos desesperados.

Como no es un remedio secreto, su venta está autorizada por diversas sentencias de los tribunales imperiales y del de casacion.

Es útil sobre todo á la clase obrera, á la cual ahorra los gastos considerables de enfermedades y pérdidas de tiempo, porque con el ELIXIR GUILLIÉ las curaciones son prontas.

El Elixir Guillié se vende en Francia á 3,30 francos la media botella y 6 francos la botella.

En el extranjero tienen estos precios el aumento consiguiente á los gastos de aduana y transporte.

Se hallará en todas las buenas farmacias de Francia, y del extranjero, y en el depósito general de París, rue de Grenelle-Saint-Germain, 13 — Precio 18 rs. medio frasco. La agencia franco española, en Madrid, 31 calle del Sordo, sirve los pedidos. En Alicante Sres. Bellido y Rodriguez Hernandez.

En la imprenta de este periódico hallarán los secretarios de ayuntamientos cuantos documentos impresos necesiten para sus oficinas.

**AVISO**  
 Jamones superiores de Orense; almacén de los Sres. R. Lagier y compañía, Victoria 5.

## MEDICAMENTOS ESPECIALES,

Recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados,

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCÍA,

En Madrid, Hortaleza, 9, botica.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. En Alicante R. Hernandez. Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70. Londres, 25, Morgate St. City, Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaine.

#### PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constringidos, loses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

#### ROB GREEN.

Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

#### GENUINA

#### ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, es citacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

#### JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

#### POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutive para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos justificantes.

#### PÍLDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

## LA ESPAÑOLA,

Compañía General de Seguros marítimos y contra incendios.

Establecida en el año 1841, la mas antigua de todas las de España. Capital responsable 80 millones de reales.

Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta Provincia, D. José Carratalá y Blanes.

#### COMPANIA

UNIVERSAL DEL CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Servicio directo á precio alzado desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon. Representante en esta plaza D. José Carratalá y Blanes.

#### PIANOS.

En el almacén de pianos de D. Rafael Thous, calle de San Fernando núm. 24, se venden y alquilan pianos de la acreditada fabrica de Boisselot y Bernarreggi, los cuales se venden á plazos, dando una pequeña cantidad al contado, segun la clase del piano y 100 rs. mensuales, hasta adquirir su propiedad.

Tambien se hacen cambios de pianos nuevos por usados.

En el mismo almacén se alquila toda clase de muebles ordinarios y de lujo.



### LÍNEA HISPANO-INGLESA.

El vapor español DUERO saldrá el 4 de Junio para Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña y Liverpool.

Admite carga y pasajeros.

Lo despachan los señores D. M. Guardiola y hermanos.

#### VAPOR CID.

Fondeará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la madrugada, para Altea, Denia y Valencia.

Admitirá carga, pasajeros y encargos.

Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos, calle de S. Fernando.

### ALMONEDA

de muebles de todas clases de lujo y varios objetos. Principiará la venta del viernes 21 en adelante, calle de San Nicolás n.º 12, piso principal.

#### DEPÓSITO

## DE PESAS DE HIERRO

del nuevo sistema decimal

Estas pesas ya contrasadas por el fiel almota-cen deben regir definitivamente desde 1.º de enero de 1869.

Hay juegos de seis piezas desde 2 kilogramos á 50 gramos y de 2, 5, 20 y 50 kilogramos.

Los precios de esas pesas son sumamente arreglados.



#### VAPOR MONARCA

Saldrá el 1.º de Junio para Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Riveo, Gijon y Santander.

Lo despachen los Sres. G. Carratalá é hijos.